



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación, en uso de las facultades conferidas por los artículos 71 y 100 inciso 11 de la Constitución Nacional y el artículo 204 de su Reglamento interno,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional para que, a través del señor Jefe de Gabinete de Ministros, informe sobre los siguientes puntos en relación al Ministerio Público Fiscal de la Nación y al Ministerio Público de la Defensa de la Nación:

Artículo 1°. Informe el crédito presupuestario inicial asignado y el crédito vigente al cierre del ejercicio para cada uno de los organismos mencionados, correspondientes a los ejercicios 2024 y 2025, desagregados por inciso presupuestario (Inciso 1 — Gastos en Personal; Inciso 2 — Bienes de Consumo; Inciso 3 — Servicios no Personales; Inciso 4 — Bienes de Uso; Inciso 5 — Transferencias) y por fuente de financiamiento.

Artículo 2°. Informe el anteproyecto de presupuesto elevado por el Ministerio Público Fiscal de la Nación y por el Ministerio Público de la Defensa de la Nación al Poder Ejecutivo para los ejercicios 2025 y 2026, con indicación del monto total solicitado por cada organismo y la justificación de la diferencia entre lo solicitado y lo efectivamente asignado en cada caso.

Artículo 3°. Informe el crédito presupuestario inicial asignado a cada uno de los organismos mencionados para el ejercicio 2026, y si se han tramitado o



están pendientes de tramitación refuerzos presupuestarios durante el presente ejercicio.

Artículo 4°. Informe cuántos cargos de magistrado del Ministerio Público Fiscal de la Nación se encuentran vacantes o cubiertos en subrogancia, discriminados por jurisdicción y jerarquía, con especial indicación de los cargos cuya cobertura resulta necesaria para la implementación del Código Procesal Penal Federal en los distritos en los que ya rige y en los que se prevé su implementación hasta marzo de 2027.

Artículo 5°. Informe qué recursos presupuestarios, humanos, edificios y tecnológicos adicionales requiere el Ministerio Público Fiscal de la Nación para completar la implementación del Código Procesal Penal Federal en los distritos pendientes — La Plata (septiembre 2026), Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y Cámara Nacional en lo Penal Económico (febrero 2027) y Córdoba (marzo 2027) — y si el presupuesto asignado para el ejercicio 2026 prevé partidas específicas para solventar esa expansión.

Artículo 6°. Informe si el Poder Ejecutivo Nacional prevé elevar al Honorable Congreso de la Nación un proyecto de presupuesto para el ejercicio 2027, y en caso afirmativo, cuál es el crédito proyectado para el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación en ese proyecto, con indicación de si contempla los recursos necesarios para la plena implementación del sistema acusatorio en todo el territorio nacional.

Artículo 7°. Informe qué medidas o políticas prevé adoptar el Poder Ejecutivo Nacional para garantizar que el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación cuenten con los



recursos presupuestarios, humanos, edilicios y tecnológicos necesarios para el ejercicio pleno de sus funciones constitucionales, en particular en el marco de la implementación progresiva del Código Procesal Penal Federal, cuya eficacia incide directamente sobre la capacidad del Estado de responder a las demandas de seguridad pública de la ciudadanía, y en qué plazo prevé implementarlas.

Artículo 8°. De forma.

Sebastián Galmarini

Diputado Nacional



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El artículo 24 de la Ley N° 24.946 encomienda a la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación expedirse sobre la rendición de cuentas del ejercicio presupuestario de los organismos bajo su control. Para cumplir esa función, el Congreso de la Nación necesita contar con información presupuestaria completa, oportuna y desagregada sobre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación.

El 14 de julio de 2026, en el marco de la primera reunión sustantiva de la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación desde 2021, el Secretario de Coordinación Institucional de la Procuración General de la Nación, doctor Juan Manuel Olima Espel, expuso ante la Comisión que el presupuesto del Ministerio Público Fiscal de la Nación perdió un 47% de su poder adquisitivo en los últimos dos años. Esa afirmación, formulada en el ámbito institucional específicamente creado por la ley para el control parlamentario del organismo, da cuenta de una situación que el Congreso tiene la responsabilidad de examinar con la información necesaria para formarse un juicio fundado.

La gravedad de esa restricción presupuestaria se agrava por el contexto institucional en que se produce. El Código Procesal Penal Federal, que introduce el sistema acusatorio y transfiere a los fiscales la conducción de las investigaciones penales, se encuentra en plena etapa de implementación. Al momento de la presente resolución rige en 13 distritos que comprenden 18 provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y gran



parte de la provincia de Buenos Aires. Están programadas tres implementaciones adicionales para el período agosto 2026 — marzo 2027: La Plata, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y la Cámara Nacional en lo Penal Económico, y Córdoba. Esta expansión implica para el Ministerio Público Fiscal de la Nación la asunción de competencias sustancialmente más amplias y complejas que las que el sistema inquisitivo le asignaba.

El propio organismo caracterizó esta situación ante la Comisión con una fórmula que describe con precisión el problema: el sistema acusatorio exige nuevas competencias con los mismos recursos. La presentación realizada el 14 de julio identificó déficits concretos en cuatro dimensiones: recursos humanos, presupuestarios, edilicios y tecnológicos. En materia de personal, la Procuración General informó que existen 160 cargos vacantes necesarios para la implementación del sistema acusatorio, de los cuales 82 tienen concurso en trámite y 53 han sido elevados al Poder Ejecutivo — 39 pendientes de designación en el Poder Ejecutivo y 14 con pliegos en el Honorable Senado de la Nación.

La eficacia del Ministerio Público Fiscal en la persecución de delitos — narcotráfico, crimen organizado, corrupción, trata de personas, lavado de activos — incide directamente sobre la seguridad pública, que constituye una de las principales preocupaciones de la ciudadanía argentina. El sistema acusatorio fue diseñado precisamente para hacer esa persecución más ágil y efectiva: los datos aportados por la propia Procuración General ante la Comisión muestran que en Mendoza el 85,24% de los casos judicializados terminan en condena, y en Salta el 86,07% de los ingresos se resuelven en forma temprana. Pero esos resultados dependen de que el organismo cuente con los recursos para sostener el sistema. Un Ministerio



Público Fiscal con 160 cargos vacantes para el sistema acusatorio y un presupuesto que perdió el 47% de su poder adquisitivo en dos años no está en condiciones de garantizar esa eficacia.

El Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación son órganos extrapoder con autonomía funcional y autarquía financiera garantizadas por el artículo 120 de la Constitución Nacional. Su financiamiento adecuado no es una cuestión de política presupuestaria ordinaria sino una condición de funcionamiento del sistema constitucional. La tensión entre la expansión de competencias que el sistema acusatorio exige y la contracción de recursos que la política presupuestaria produce es una contradicción que el Congreso no puede ignorar.

Los informes anuales de gestión que ambos organismos remitieron a la Comisión Bicameral para el ejercicio 2025 no incluyen la información presupuestaria desagregada necesaria para que el Congreso pueda ejercer el control que la ley le encomienda. El informe del Ministerio Público Fiscal de la Nación no contiene ningún cuadro de ejecución presupuestaria por inciso. El informe del Ministerio Público de la Defensa de la Nación incluye información más detallada, pero tampoco permite reconstruir la brecha entre lo solicitado y lo asignado ni evaluar el impacto de las restricciones presupuestarias sobre la calidad del servicio.

La información requerida por el presente proyecto de resolución es la mínima necesaria para que la Comisión Bicameral pueda cumplir con la función que le asigna el artículo 24 de la Ley N° 24.946, y para que el Congreso pueda evaluar si la política presupuestaria del Ejecutivo hacia el Ministerio Público es compatible con el proceso de reforma procesal que el



propio Estado nacional está conduciendo y con las demandas de seguridad pública de la ciudadanía.

Por las razones expuestas, solicito a las señoras y señores diputados que acompañen el presente proyecto de resolución.

Sebastián Galmarini

Diputado Nacional